

ADENDA No. 1 A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

I. JUSTIFICACIÓN GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA. MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo “medidas para la eficiencia y la transparencia”, y el Decreto 1082 de 2015” Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”

Como se demostrará a continuación, las modificaciones introducidas al pliego de condiciones del presente proceso de contratación no alteran, adicionan, cambian o transforman el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales. Estas modificaciones surgen como consecuencia de las respuestas dadas a los posibles oferentes a las observaciones presentadas dentro del proceso que nos ocupa, contenidas en los documentos de respuesta a observaciones al pliego de condiciones publicado en el SECOP II.

Dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA elaboró los estudios y documentos previos necesarios para la elaboración del pliego de condiciones y sus anexos, identificando de manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente se da especial aplicación a los principios de economía, selección objetivaⁱ y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

II. FUNDAMENTO DE LOS AJUSTES

La presentación se hace por medio de la exposición de cada cambio y su correspondiente justificación.

A) DEL PLIEGO DE CONDICIONES.



1. Se modifica el literal b del numeral 4.4.1.1. **VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA** del pliego de condiciones, en atención a que se evidenció un error en el pliego de condiciones respecto a la modificación del índice de endeudamiento en la etapa de pre pliegos, producto de las observaciones recibidas. La respuesta dada al interesado COLOMBIANA DE SEGURIDAD señaló que con el propósito de que exista mayor pluralidad, y que este indicador sea un poco más amplio para que la participación sea en igualdad de condiciones para todos aquellos interesados y poder realizar una selección objetiva basada en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, se estableció en Menor o igual que $\leq 50\%$.

El numeral queda así:

Literal b.

b. Endeudamiento

Nivel de Endeudamiento = $(\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo}) * 100 = (\text{Menor o igual que}) \leq 50\%$.

En el caso de consorcios y uniones temporales, se ponderará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$NE = \sum (PT) / \sum (AT)$$

\sum = Sumatoria PT = Pasivo total AT = Activo total

2. Se modifican los cuadros resumen de los indicadores contenidos en el numeral 4.4.1. **VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** del pliego de condiciones, en atención a la respuesta dada por la entidad en el documento de respuesta a observaciones al pliego de condiciones, en el sentido de corregir los símbolos, y hacerlos consonantes con el texto del pliego.

Los cuadros quedan así:

Indicadores.		Ecuación.	Resultados.
Indicadores de endeudamiento y liquidez	Índice de Endeudamiento	Total pasivo / total activo.	(Menor o igual que) $\leq 50\%$
	Índice de Liquidez	Total activos corrientes / total pasivo corrientes	(Mayor Que) $> 2,02$ veces
	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	(Mayor o igual Que) ≥ 20



Indicadores.		Ecuación.	Resultados.
Indicadores de rentabilidad	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / total del patrimonio	(Mayor Que) >0,22
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / total del activo	(Mayor Que) >0,1

3. **Se modifica el numeral 4.5.13. CREDENCIALES DE PERSONAL CALIFICADO**, en atención a la respuesta dada por la entidad en el documento de respuesta a observaciones al pliego de condiciones, en el sentido de eliminar la exigencia de credencial de consultor al personal ponderable propuesto como supervisor del contrato, haciéndolo consonante con el Anexo de especificaciones técnicas.

El numeral del pliego de condiciones queda así:

4.5.13. CREDENCIALES DE PERSONAL CALIFICADO

El oferente deberá aportar fotocopia de las credenciales vigentes o las respectivas resoluciones aprobatorias debidamente ejecutoriadas, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del personal que será asignado a la ejecución del presente contrato, del siguiente personal: supervisor o su equivalente que acrediten que tiene Credencial vigente como supervisor. En caso de encontrarse en trámite, deberá anexarse la certificación de tal condición.

4. **Se modifica el numeral 5.2.1. OFERTA ECONOMICA**, en atención a la respuesta dada por la entidad en el documento de respuesta a observaciones al pliego de condiciones, en el sentido de señalar de manera clara que se procederá a la ponderación de las ofertas, agrupando las cooperativas y las empresas comerciales de vigilancia de manera separada.

El numeral del pliego de condiciones queda así:

5.2.1. OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 500 PUNTOS

Se otorgará 500 puntos a la propuesta que, contemplando los salarios exigidos por LA CONTRALORIA DISTRITAL, la totalidad de cargas laborales y prestacionales mínimas exigidas por la ley laboral colombiana, todos los costos de equipos de comunicaciones y armamento según el lugar de servicio, presente la oferta más económica mensual.

LA OFERTA DEBE SER PRESENTADA Y DISCRIMINADA TAL Y COMO SE SEÑALA EN EL ANEXO No. 8 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Nota 1. *Con el propósito de garantizar la selección objetiva y la igualdad de los proponentes, las ofertas serán evaluadas teniendo en consideración si el proponente es un cooperativa o no. Las ofertas se agruparán de acuerdo a dicha condición, para luego ser evaluadas, teniendo en cuenta las tarifas reguladas en la Circular Externa No. 20201300000455 de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.*



Al menor precio se le asignará el Puntaje Máximo.

Nota 2: El menor precio no podrá ser artificialmente bajo y no contrariar el régimen tarifario dispuesto por la SuperVigilancia para la vigencia 2021

- *El proponente habilitado que oferte el segundo menor precio obtendrá puntaje de 400 puntos.*
- *El proponente habilitado que oferte el tercer menor precio obtendrá puntaje de 350 puntos y así sucesivamente disminuyendo de 50 en 50.*

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro es el impuesto al Valor agregado (IVA). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y la Contraloría no reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

El valor de la OFERTA ECONOMICA se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos).

IMPORTANTE: EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA DEBERA CUMPLIR CON LAS TARIFAS MÍNIMAS VIGENTES. Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4950 de diciembre 27 de 2007, fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia, es importante indicar que será causal de rechazo la propuesta que cotice unas tarifas inferiores a las establecidas por la referida norma, todo ello en armonía con lo dispuesto igualmente por la Circular Externa No. 20201300000455, de fecha 31 de diciembre de 2020, emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, relacionada con las tarifas para el año 2021.

NOTA: CORRECCIÓN ARITMÉTICA. En la evaluación de las propuestas la CONTRALORIA DITRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

5. Se modifica el numeral 5.2.3.1. RECURSO HUMANO, sub numeral 2. SUPERVISOR, en atención a la respuesta dada por la entidad en el documento de respuesta a observaciones al pliego de condiciones, en el sentido de eliminar la exigencia de credencial de consultor al personal ponderable propuesto como supervisor del contrato.

El numeral del pliego de condiciones queda así:

2. SUPERVISOR

Se otorgará un puntaje de 100 Puntos al proponente que ofrezca una persona que lleve a cabo las funciones descritas en el literal b del numeral 2.3.3.2. del estudio previo para el supervisor, quien deberá cumplir, además del perfil exigido en dicho numeral, el siguiente perfil:

- a. *Presentar hoja de vida del supervisor propuesto.*
- b. *Tener más de dos (2) años de experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado, o por el funcionario autorizado para ello.*
- c. *Aportar credencial vigente de supervisor o certificación de radicado de la renovación de la misma ante la Supervigilancia.*
- d. *No tener antecedentes penales ni disciplinarios, acreditados mediante consultas en línea vigentes al momento del cierre de la presente licitación pública, expedidas por las páginas Web de la Policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.*
- e. *Certificación de la ARL en la cual se estipule que el personal ofrecido para el servicio se ha practicado exámenes de aptitud psicofísica para uso de armas de fuego conforme lo dispone la ley 1539 de 2012.*

Dado en Cartagena D.T. y C., a los SEIS (6) días del mes de AGOSTO de 2021.-

¹ Sobre selección objetiva, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias del 19 de julio de 2001, rad. 12037, del 11 de abril de 2002, rad. 12294, MP. Alíer Eduardo Hernández Enríquez, del 4 de junio de 2008, rad. 17783, MP. Myriam Guerrero de Escobar, y del 29 de agosto de 2007, rad. 16305. Del 11 de noviembre de 2009, rad. 17366, M.P. Mauricio Fajardo Gomez.